



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 50001 33 31 004 2012 00021-00
DEMANDANTE: OFELIA AVENDAÑO BOCANEGRA
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisada la demanda se observa que cumple los requisitos formales y los presupuestos procesales, por lo cual, se admite la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada por la señora OFELIA AVENDAÑO BOCANEGRA contra la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, disponiendo:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal al señor DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL por conducto del Director Seccional de Administración Judicial Villavicencio, conforme lo dispone el artículo 150 del C.C.A.

2.- Notifíquese el presente auto al representante del Ministerio Público.

Córranse los traslados de ley, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos y del presente auto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 150 del C.C.A, modificado por el artículo 23 de la Ley 446 de 1.998.

3.- Para efectos de la notificación y gastos ordinarios del proceso se fija la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00), los cuales consignará la parte actora en la cuenta de Ahorro Tradicional del Banco Agrario No. 44501010142-7 Gastos Procesales, convenio N° 13189 Juzgado Noveno Administrativo Mixto de Villavicencio, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, para los efectos del ordinal 4° del art. 207 del C.C.A.

Si dentro del mes siguiente al vencimiento del término previsto en el inciso anterior no se acredita el pago de los gastos procesales, se entenderá que la parte actora desiste de la demanda (Art.65 Ley 1395/10).

4.- Fijese en lista el presente asunto, por el término de diez (10) días, para que la entidad demandada pueda contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas, y para que los terceros intervinientes la impugnen o coadyuven, de conformidad con lo ordenado en el numeral 5 del artículo 207 del C.C.A.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

5.- Oficiese a la entidad demandada, a efecto de que sirva remitir en el menor tiempo posible, los antecedentes administrativos que dieron origen al acto acusado.

Se reconoce a la abogada ESTHER ELENA MERCADO JARABA como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder visto a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
ERIKA DEL PILAR WILCHES HERNÁNDEZ
Jueza Ad hoc

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado N° 30 de fecha 16 AGO 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

[Handwritten Signature]
ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
La secretaria

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

En Villavicencio, a los _____ se **NOTIFICA PERSONALMENTE** la anterior providencia a la Dra. _____, quien actúa como Procuradora _____ Delegada Judicial Administrativa.

Quien se Notifica _____

Secretaría